

+ 3^o

Los Señores Fiscales amueba vista de este expediente. Dicen: Fue la
Divecion G^{ral} de ventas, celosa de un mejor adm^{on} y hecha cargo del perjuicio
q^e se sigue del q^e los concheros propietarios de las salinas q^e se expe-
san guardados por su contrata de 1808. clavoren mas sales q^e las que
pueden consumirse, repartirse, o estraherse habiendo de pagarles
su concertado precio al tiempo q^e naturalm^{te} se consumen sin
utilidad las q^e se clavoren con demasia, habiendo el pensa-
miento de q^e se adicione la 8.^a condicion de d^{ha} contrata p^{er}
la qual deben recibirse a los fabricantes las sales q^e aderecen
en toda la extencion de la salina, y si por alguna casualidad no
pudieren entrosarse en los R^{os} Almacenes por hallarse llenos,
debe abisarseles con anticipacion las fanegas q^e deben cla-
vorar para q^e no se les siga perjuicio, y queden entrosadas y
no expuestas ala intemperie de las chozas: Los Fiscales Pine
tran desde luego el veneficio q^e este pensam^{to} puede traer
ala R^{al} Hacienda, escusandola de la demasia de pagos grandes
alos fabricantes, y las perdidas q^e por el citado estancamiento
de las sales, viene a sentir sin utilidad o provecho alguno; pero
esta reforma, o adiccion exige por una parte meditarle para
q^e corresponda al deseo del d^{ño} q^e se contrata evitar o para

apurar si alguno medio resta para beneficiar las sales de
mariadas con ventaja del estado, y por otra q. preceda de
algún modo audiencia de los Intererados sin la qual no
puede justam^{te} mudarse, variarse, o adicionarse dha condi-
cion. con la ydea puer de satisfacer todos estos objetos. de nece-
sidad, utilidad, equidad, y Justicia q. en el asunto militar
parece a los Fiscales q. se pare el exped^{te} ala Direccion g^{ral}
de Ventas para q. oyendo instructivam^{te} al Intendente. y
Hom.^{or} p^{ra}l respectivo y con los intererados propietarios
de las Salinas. los excite a que se pongan de acuerdo sobre la
adicion o reforma q. estime mas adecuada ala citada
condicion q. estendera como mas combenga informando todo
lo q. se le ofrezca y parezca, para no causar perjuicio a
la R.^a Hacienda ni a los cosecheros; proponiendo tambien
si algunos medios pudieran hallarse para extraer o
exportar las sales sobrantes a otros puntos y fuera del
Reyno con utilidad recíproca de las partes contratantes,
con reflexion a ser un ramo peregrino y abundante de la
riqueza de esta Monarquia q. tanto reclama los arbi-
trios y mejoramientos de las Ventas. y en q. pudieran
emplearse algunos Expeculadores y aun acreedores del
estado. Los Fiscales propondran. o el Consejo acordara
de derecho lo mejor. Madrid. Nov^{ta} 10 de 1726. Pinilla =

Dirección gral de Rentas: El Excmo Señor secretario de estado
y del despacho de Hacienda, ha comunicado a esta Dirección gral
de Rentas en 6 de Noviembre último la R.^a orden n.^{ta} 11, Hecho cuenta
al Rey nro Señor del expediente instaurado acerca de los graves perjuici-
os q.^e se causan ala R.^a Hacienda en favorecerse en las salinas de
Añana mas sales de las q.^e puede expender aquella por consecuen-
cia de la autorizacion q.^e para ello les concede la condicion 8.^a
de su contrata aprobada por S.M. en R.^a orden de 9 de Febrero
de 1801. a los Fabricantes; y enterado S.M. conformandose con
el dictamen del Consejo supremo de Hacienda, se ha servido autorizar
al Intendente de Burgos para q.^e vapo las instrucciones y bases de
equidad y Justicia q.^e se den a V.M. llame a los Interesados en
dhas salinas y anombre de la R.^a Hacienda trate de celebras con ellos
o sus Apoderados dentro del termino q.^e se señale el nuevo contrato
q.^e hade regir en adelante por el tiempo q.^e en el redesigne; siendo
la soberana voluntad de S.M. q.^e p.^a su mayor duracion preceda
abito y conformidad recíproca seis meses antes q.^e en la extencion
de las clausulas se precaban, daños obscuridades y reclamacion.
q.^e el citado Intend.^{te} remita lo obrado a esta Dirección gral la
cual lo pasara con su informe al Ministerio de mi cargo para la
R.^a aprobacion. o la providencia q.^e se estime conveniente, y
finalmente q.^e siempre q.^e los Interesados no se combengan en el otor-
gamiento del nuevo contrato, le haga saver el Intend.^{te} q.^e esta-
ran alas resultas de lo q.^e S.M. designe determinar, a cuyo fin.

remítira y igualmente el Intendente con su informe, y manifestando
lo propuesto por los interesados las diligencias practicadas a la
Dirección gral la cual con conocimiento de todo expondra lo que
hallare por conveniente para la resolución q. sea del R.º agrado,
en inteligencia de q. cualquiera q. sea el resultado de este asunto
hade entenderse sin perjuicio de las acciones fiscales q. conbenga
promover sobre la incorporacion de dhas salinas o lo q. haya lugar,,
Lo q. inserta a Vmd. para su noticia y gobierno, advirtiendole
q. con y qual fha se comunica la preutada R.º orden al Intend.
de esa Prov.º para q. pida a esas oficinas de su cargo cuantas
noticias necesite al cumplim.º de ellas y alas indicaciones
q. se le hagan por esta Dirección: Dios que a Vmd. m. a.
Madrid lo de Dize del 829. Ramon Valladolid: S.º.º.º.º.
y Contador de las Salinas de Pozo =

Copia de lo q. se le añade al Intend.
y posteriormente se me ha comunicado { Lo q. inserta a S.º.º.º.º. para
su noticia y que disponga su
cumplim.º en la parte q. le corresponda, pidiendo al efecto
alas oficinas ptales de Pozo copias certificadas de la Es.
pliego de condiciones y or.ºs q. tengan relacion con el con
trato q. la R.º Hacienda tiene otorgada con los Herederos
particulares de las Salinas de Añana, para rectificarlo con
arreglo a lo dispuesto en la preinserta R.º orden. Y respecto
q. el p.ºal objeto de esta es de reformar la 8.ª clausula

del pliego de condiciones por la qual estan autorizados los Herederos p.^a
fabricar todas las sales de q.^{ue} son susceptibles sus Granjas o heras. y deber
reducirse esta alai q.^{ue} necesite la R.^a Hacienda anualmente p.^a
el partido de los Alfoces no desando de tener presente q.^{ue} con esta
restriccion quedan perjudicados los fabricantes particulares
y q.^{ue} es muy justo favorecer y promover su laboriosa industria
cuio extremos podran conseguirse, haiendo q.^{ue} continuen fa-
bricando toda la sal q.^{ue} anualmente pueda entrarse en los
Almacenes de la R.^a Hacienda, siempre q.^{ue} esta continue entre
gando el sobrante ala Diputacion de Alaba para el pago
de suministros q.^{ue} hizo alas tropas desde 1813. hasta 1820. seg.^{un}
esta mandado en l.^{ta} Orden. de las quales puede V.^{ra} pedir
copias. Pero como el pago de suministros en sales de Anana
ha de tener termino, es muy etencial retenga tambien presente
esta circunstancia en el nuevo contrato con los Hered.^{es} para
q.^{ue} estos queden con la esperanza de q.^{ue} continuaran fabrican-
do sales como hasta aora en el supuesto q.^{ue} el Gobierno pro-
curara por los medios q.^{ue} sean posibles dar salida alas existen-
cias sobrantes aunque sea en la misma Prov.^a de Alaba. desp.^{ues}
q.^{ue} V.^{ra} se entere de las demas clausulas del pliego de condiciones
q.^{ue} actualmente rigen, vera q.^{ue} admiten poca variacion; pero
sin embargo con presençia de la l.^{ta} Orden, y noticias q.^{ue}
pida alas oficinas priales de Pora y subalternas de Anana,
podria proceder ala formacion de las q.^{ue} en adelante se han
de observar previa la aprovaçion de S.^a M. y de quedar

en efectuarlo al mayor brevedad espera la Direccion aviso
para su gobierno: Lo q. traslado a V. para q. al pronto tpo
q. remita con toda la posible brevedad copias literales
de los documentos q. se citan, manifieste extensivamente
suparecer acerca del modo y medio de sacar el mejor
partido posible en favor de la R. Haz. de D. D. que. Burg.
de D. D. de 1829 - Leon de Ormachea - 1.º de D. de la
Salinas de Pozos =

Observaciones

Las causas q. obligaron al Ministerio de Haz. de D. a dictar la
Providencia de adicionar la 8.ª condicion de la contrata vigente
aprobada por S. M. con acuerdo de los S.ºs Fiscales segun apare
cen de las Ordenes de la Direccion gen. de Rentas de 16 de Novre de 1826., 1.º
y 14 de Dize de 1829. sin duda refundaron en q. en dho año de 1826. se preguntó
a la misma Direccion por el D.º gen. de Pozos q. cantidad de Sales debian clavorar.
en en aquel verano, habiendo ver habia de existencia en los Almacenes mas
de cien mil fan., sin haber tenido presente, q. heran la mayor parte una
existencias ficticias, movientes de 11 cosechas por no haber llegado
el caso de haberse agotado los Almacenes.

Las fabricas de Anana desde tpo inmemorial por su
ricos y abundantes minerales, q. sin corte alguno ala R.ª Hacienda
producen mueras suficientes, para la clavoracion de 14500 fan. son las
q. en todas las epocas de apuros q. se han experimentado en el Reyno
por haber fallado los Minerales, han acudido a surtir de las de Anana

como sucedió en los años de 1826. 1827. y 1829. en cuion tres años salieron en consumo, 1808478 f. las 238377 f. para surtimiento de las Provincias de Burg. Palencia, Valladolid, Salamanca, Zamora, y Leon, por haver fallado como en varias épocas los minerales artificiales de Pozo.

Resultas de los consumos de dho. tres años quedaron enteramente apurados los Almacenes de estas fabricas, en disposicion q. de no haber habido el correspond. ^{te} repuesto del genero en ellas sehubiera visto el Ministerio en la necesidad de hechar mano de las sales estranjeras, o de sobremar a un corte exorbitante.

Los Ejemplares tan recientes experimentados en estas fabricas de consumos extraordinarios, son una prueba nada equibocá, para hacer ver al Ministerio de Haz. q. en lugar de adicionarle la 8.ª condicion de la contrata seria muy perjudicial ala R.ª Haz.ª.

Desde el año de 1801. (en q. celebró la contrata vigente) hasta el de 1831. han corrido tres decenios. Durante los quales se han elaborado por los Herederos, 1.1228693 f. por cuya cuenta sale cada año de elaboracion a 370423 f. contando con tres años de unos veranos los mas superiores q. se han conocido de sequias extraordinarias.

Por lo expuesto se evidencia q. apesar de ser los Minerales de estas fabricas tan abundantes mientras no se de mas atencion a los Artefactos nunca podrá verificarse en un decenio la cosecha poca, de 372 f. apesar de las reiteradas ordenes de la Direccion y entre ellas una de 25 de Junio de 1824. en q. dice que habiendo sales sobrantes en Añana para subvenir alas faltas q. puedan ocurrir en Pozo no obstante las mermas naturales q. se supone deben resultar en los Almacenes de la sav.ª de Añana deben los Herederos elaborar en aquel verano 400 f. para

evitar perjuicio q. se recelan podran sobrevenir sino verificarse una abundante elaboracion.

Apenas de la orden citada apenas sepudo verificar en el verano de dho año la cosecha de las uds f. y en el sig. 8825-2826 y el 8826-3827. cuian experiencias prueban lo q. va es puesto de q. la estension actual de Heras de estas Salinas apenas pueden ser suficientes para elaborar la cantidad q. resulta en los tres decenios de 1801. hasta 1831. cuyo numero comparado con las mermas naturales del Genero. apenas es suficiente para atender a los consumos ordinarios, y extra ordinarios q. ocurren en estas fabricas habiendo ascendido a los tres decenios desde 1801. hasta 1831. a 8878118 f. las 2678794 fan. consumidas por extra ordinario en las Provincias de Castilla la vieja, Zamora, Leon, y Principado de Asturias.

En el año de 1815. recomendaron por S. M. a la Prov. de Alaba en pago de suministros hechos a las tropas en tiempo de la Guerra de la independencia todas las sales excedentes desde 178500 f. q. se elaborasen en estas fabricas, y si dha Prov. hubiere aludido a sacar anualmente la excedente en cada cosecha, apenas hubiera llegado cada una de las q. se han verificado de dho año hasta el presente para el surtimiento anual, y de consiguiente no se hubiera verificado la estancacion del Genero en los Almacenes q. son los unicos perjuicio q. puede haber contra la R. Hacienda y de q. debe hacerse cargo a la Prov. y no a los Herederos por no cumplir supacto dha Prov. y si como se asegura tener esta liquidados de cinco a seis millones de suministros, si se ha de reintegrar en sales excedentes muchos años y cosechas es preciso q. paren para la cancelacion y pago q. es otro de los objetos por lo qual seria muy perjudicial el adiccion

la 8.^a condicion, pues cumpliendo la Prov.^a anualmente con el consumo de sales excedentes, vendremos a parar en q.^{la} elaboracion de cada covecha no baste acubir los consumos ordinarios, pero se evitara por este medio la estancacion de sales en los Almacenes, y evitaran perjuicio ala R.^{ta} Hacienda consumiendo de estas fabricas de su suelo la Prov.^a las sales excedentes sin usar de la arbitrariedad de las sales en Navarra, Leniz y Sobremar, cumpliendo religiosamente su pacto hecho con la R.^{ta} Hacienda, y no a medias, o por partes como lo ha hecho hasta ahora, cuya omision y falta de cumplimiento, es la causa de la estancacion de sales en Añana y perjuicios q.^{se} suponen contra los herederos por la arbitrariedad de fabricar mas sales q.^{las} q.^{se} consumen.

Otra de las causas q.^{contribuyen} ala estancacion de sales de Añana es la arbitrariedad con q.^{se} procede por los Herederos de Pora, con los de un privilegio perjudicial para hechar mano de las sales recientes y sin depurarlas en las chozas como lo acredita el exemplar acaecido en el año de 1831. de haberse entrojado las sales de dicho año en el mes de septie. precisando a los carreteros de la R.^{ta} Cabana a cargar mas de 30 d.^{rs} de dichas sales recientes con perjuicio de las faltas ocasionadas a los conductores y Adm.^{tes} de Añana, y para evitar tales perjuicios combendra q.^{por} el Ministerio de Hacienda se comuniquen orden ala Adm.^{on} G.^{ral} de Salinas de Pora para q.^{no} se proceda al despacho de sales nuevas, hasta no apurarse las viejas existentes en los Almacenes de Añana por cuyo medio se evitara la estancacion y el q.^{los} conductores y Adm.^{tes} reclamen los perjuicios por las mermas del genero reciente y sin depurar.

Si se atiende al espiritu con q.^{se} halla concebida la R.^{ta} orden.

q. se comunico a los Herederos de Añana por la Direccion g.^a de Ventas con
fha de 13 de Octubre de 1800. inserta en la contrata vigente severa que
fueron obligados a ello y como leales vasallos a S. M. apesar de los
obstaculos q. representaron para entrar en una empresa tan dudosa,
y costosa, venieron dificultades y la mayor la desproporcionar cau-
dales de mas de dos millones, vendiendo los terrenos utiles y seguros
para emplear su valor en mudar todos los Artefactos sin lo qual
no hubiera sido posible llevar a efecto el nuevo metodo de Sal y
blanca, y de grano cubico, cristalizado con arreglo a los ensayos
practicados por el comisionado Resio. y apesar de haber sido apro-
vada por S. M. la muestra de sal del nuevo metodo, y del elogio
q. en esta orden se hace de ser los Minerales de Añana de los
mejores q. se conocen en el Reyno sin cortarle ala R.^a Hacienda
cada fanega de sal mas q. los 4 r.^{os} de manufactura, experimentan
pagarse y qual suma a los Herederos de Pora y Ronio por unas
salas terroras, morenas y de mucha merma, tan perjudiciales
a los consumidores y conductores. sobre cuyo punto abundan las
noticias por todas partes. Triendo como es constante q. cada
fan.^a de sal de tan mediana calidad le cuesta al Rey en Pora
por las obras de cañas y otras diez r.^{os} por fanega, no se les quiera
limitar como a los de Añana apesar de ver correr perdidas la ma-
yor parte del año las mueras de sus minerales; la fabricacion
de quantia sal quieren hacer, no parece estar en el orden
de una Justicia distributiva, pues teniendo presente a que

9
las fabricas de Trnava por la laboral indistincta de sus correctores
han tenido repuestos sobantes para atender a los grandes apuros
en q. se ha visto el Reyno por la fabrica de las salinas de Trnava y
Pozna, han adquirido un dño sobre todos los propietarios de las
demas fabricas para ser privilegiados en ampliar la fabricacion
de un genero tan sobresaliente a los consumidores y conductores
y q. en ninguna fabrica del Reyno le cuesta menos la fabrica-
cion ni la manutencion de los Minerales por su abundancia
y seguridad y qual en todas las epocas.

Se dan estas instrucciones.

La Sal q. se fabrica en Trnava por el nuevo me-
todo se a lleve sobre suelos empedrados produce ma-
sales blancas de grano cubico cristalizado, sin menor
mezcla de tierra.

Cada fana pesa 120 libras y de consiguiente esta ca-
lidad de sal no tiene las mermas, q. la q. se elabora en
otras fabricas o siego sobre suelos de tierra, como
en Pozna y Proso, y de consiguiente cada fana de
esta calidad solo tiene el peso de 96 libras, y el metodo
de elaborarse es mas morena y terrosa y de mucha
mas merma.

Desde Trnava a Palencia dista 28 leguas, q. a 20 mrs por
fanta de conduccion sale a 16 r y 16 mrs cada una.

Desde Pozna a Palencia, solo hay 20 leguas, q. a los mrs
unos 20 mrs p. fant y legua sale a 11 r y 26 mrs.

El esceno desde 16 y 16 a 11 con 26; es de 4 r y 26 mrs p.
si se tiene presente, q. en cada fana de Trnava recibe el
consumidor 26 libras de mas, q. equivalen a dos y medio
cuellos de la de Trnava y cerca 2 y 1/2 de Pozna: q. vendida la
fana a 43 r. al pie de fabrica, suben los 2 y 1/2 a 2 r y los 3 y 1/2
a 12 r y 19 mrs. De los q. deducidos los 4 r y 26 mrs del
mayor coste de conduccion resulta el beneficio del consumidor
y ahora de la Hacienda publica es el primer caso 4 r y 1/2

mis, y en el segundo de 7^o y 22 mis; y en favor del
administrador la menor merced.
Los datos expuestos son palpables, y fundados en la
experiencia. Esta base q^{da} los administradores de todas
dota, y enora, y los pueblos de Benabente, Peña fial,
Pudela de Otero y otros fidedat sal de Indica por la
libertad q^{da} se le p^{da} en el Instruccion de Rentas
de los sueltos q^{da} los pueblos se hagan de las la
trina, q^{da} mejor los acomode y q^{da} tengan mayores ven
tajas.